

puesto el C. Presidente, que por su conducto se dicten todas las providencias que sean convenientes para asegurar la adquisicion de los datos indispensables para establecerla. Se han tomado las medidas que se han creído mas adecuadas para obtener un censo de la poblacion; pero es preciso seguir el movimiento de ella, y con este objeto tengo la honra de dirigirme á vd., á fin de que, por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes que juzgue oportunas, para que los encargados del registro civil en toda la República, remitan á esta Secretaría por conducto de los gobiernos de los Estados, noticias mensuales del número de nacimientos, de matrimonios y de fallecimientos que ocurran en las circunscripciones que les están designadas. Pero no se reducen á esto únicamente las disposiciones que esta Secretaría cree que deben tomarse. Los encargados del registro civil remitirán los datos que ahora se les piden; pero serán incompletos, inútiles para la administracion y para el pueblo, porque no llenan el objeto con que se instituyó esa mejora, habiendo olvidado los ciudadanos las leyes que les han impuesto el deber de hacer constar ante la autoridad civil los actos de la economía social. Estos actos, que han sido considerados como religiosos, mas bien que como civiles, han seguido hasta hora registrados por el clero de la República, en contravencion de las leyes, que sin impedir á los ciudadanos que cumplan con los preceptos de su culto, les impusieron la obligacion de dar conocimiento de su vida civil, con el fin de servir para la Estadística que debe ilustrar al Gobierno sobre las condiciones de la renovacion progresiva de la poblacion, de su aumento ó de su decadencia.

“Por estas razones, y convencido el Ministerio de que una vez que se palpen los resultados de esta importante mejora y la aplicacion que se haga de ellos, se olvidarán las preocupaciones que han contrariado su establecimiento, cree que tal vez seria conveniente que esa Secretaría tuviese á bien recordar las leyes que se han expedido sobre esta materia, exigiendo á los encargados de su ejecucion el que las lleven á su debido efecto. Por duras que fuesen las penas que señalan á los contraventores, el resultado

disculpará la aplicacion de ellas. Bastará únicamente considerar la importancia de los actos civiles en la vida pública de los pueblos, para comprender la necesidad de que se registren cuidadosamente.

“El Ministerio confia en que las recomendaciones que se hagan á las autoridades de los Estados, por el del digno cargo de vd., surtirán los efectos que deben aguardarse de su ilustracion y patriotismo, y que no continuará perdiéndose, como hasta ahora, este importante dato para la Estadística.”

Y lo trascribo á vd. por acuerdo del C. Presidente de la República, para los fines que se indican.

Independencia y libertad. México, Marzo 10 de 1868.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de

CIRCULAR.

Marzo 26 de 1868.

Datos que deben servir para la formacion de la Estadística.

Seccion Primera.—Habiéndose dictado las primeras disposiciones para proceder á la formacion de la Estadística de la República, segun el acuerdo del C. Presidente, esta Secretaría dirige al gobierno de ese Estado la presente circular, en la cual se mencionan los datos que le parece indispensable recoger para formar la Estadística de los ramos que á continuacion se expresan.

Al mismo tiempo que se practique el censo de la poblacion, debe el gobierno de ese Estado prevenir que se forme el de las prisiones y el de las fuerzas militares del mismo Estado, de cualquiera denominacion que sean y se hallen entonces sobre las armas.

De los datos cuya adquisicion es mas sencilla y fácil de obtener, son aquellos que se refieren á la administracion pública, comprendiendo los establecimientos de beneficencia, en los que se enumerarán los hospitales, hospicios, casas de asilo, de maternidad, montes de piedad, y los de represion, expresando las cárceles y casas de correccion. Los datos harán conocer su situacion, su movimiento, su mortalidad, sus fondos, sus gastos, el valor de los trabajos ejecutados en ellos. La publicacion de estos detalles contribuirá eficazmente para mejorar la condicion de estos establecimientos.

No es menos importante el ramo que se refiere á la situacion financiera del Estado, ni interesa menos á la nacion en general, como al Estado en particular, el tener datos ciertos sobre un asunto de tanta influencia en el destino de los pueblos. Así, convendria conocer en este ramo los datos siguientes: 1º Las rentas del Estado ordinarias y extraordinarias, enumerando los impuestos de toda especie, su monto anual, su reparticion por localidad y por habitantes. 2º Los gastos públicos, expresando sus diferentes destinos; y 3º, la deuda del Estado inscrita y flotante.

A estos ramos ha creído conveniente el Ministerio reunir el que se refiere á la estadística de la instruccion pública, y por demas seria encarecer el provecho que resultaria de conocer el estado general de la educacion en el país, no solo para saber en qué proporcion se reparte hoy la ensenanza, sino para que segun el resultado se apliquen despues las medidas oportunas, á fin de dar impulso con preferencia á los estudios elementales. De tal importancia es este ramo, que el Ministerio ha juzgado oportuno manifestar á vd., se sirva agregar á las disposiciones que haya tomado para formar el censo, la prevencion de que los encargados de esa operacion anoten tambien el número de personas de ambos sexos que sepan leer y escribir.

Adjunta va una tabla en la que se indican las columnas que se deben llenar con los datos que se recojan, y el Ministerio recomienda á vd. muy particularmente, encarezca á los encargados de adquirirlos, la importancia de la exactitud en las cifras, pues lo que interesa es llegar al conocimiento de la verdad, y necesitan tomar con celo especial un trabajo que debe considerarse de interes nacional.

En lo que respecta á los informes que han de suministrar los individuos que dirijan instituciones por cuenta propia, debe pedírseles los datos mas bien como un favor que hacen á la causa pública, que como una obligacion contraida con el Gobierno, pues se trata de establecimientos fundados y sostenidos por empresas particulares; pero es de creerse que no habrá entre ellos quienes se nieguen á contribuir al buen éxito de la obra en que des-

cansan la felicidad y el progreso del pueblo.

Como ademas de las recomendaciones que ha creído oportuno hacer el Ministerio para obtener los datos relativos á la poblacion, ha reunido en esta circular los ramos de la administracion pública, y aquellos cuyas noticias es mas fácil adquirir, para completar el conjunto de esos ramos, el Ministerio agregará el que se refiere á la justicia, cuyos datos harán conocer el número de acusados y el delito por qué lo han sido, así como el número de sentenciados, con expresion de la sentencia.

Los datos á que se refiere esta circular, seria conveniente que se recogieran y remitieran mensualmente á esta Secretaría, á fin de facilitar mas el trabajo á la seccion respectiva que debe clasificarlos y ordenarlos para su publicacion, con excepcion de aquellos que por su naturaleza no se presten á un registro periódico.

El estudio comparado de los hechos que se refieren á un mismo ramo de la Estadística, permite deducir leyes generales segun las cuales se verifican los hechos sociales; apreciar el adelanto y el progreso obtenidos en otros, y poner de manifiesto por la época que se han colectado, las causas de la decadencia y del atraso en algunos. Así es que el Ministerio recomienda á vd. se sirva dictar sus órdenes á fin de que se recojan y se le remitan todos los datos que hubiere referentes á épocas anteriores.

El Ministerio espera fundadamente que en esta ocasion no quedarán inutilizados sus esfuerzos; confia en la ilustracion y el celo de las autoridades superiores de los Estados por el bien público, en que procurarán popularizar la Estadística, haciendo comprender su importancia y su objeto, y en que cooperarán á formar el cuadro general que debe presentar el estado del poder de la nacion, de su riqueza y de sus adelantos.

Independencia y libertad. México, 26 de Marzo de 1868.—*Balcárcel*.

CIRCULAR.

Abril 20 de 1868.

Circular solicitando datos para la formacion de la Estadística en los ramos de agricultura é industria.

Seccion 1ª.—A fin de seguir reuniendo los datos indispensables para la formacion de la

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Año 1825 MONTERREY, MEXICO

Estadística de la República, según el acuerdo del C. Presidente, vuelve esta Secretaría á dirigirse á vd., para recomendarle se sirva tomar las medidas que crea más oportunas, con el objeto de obtener datos en los ramos de la agricultura y de la industria.

Siendo la subsistencia de los pueblos la primera condicion de su existencia, por demás sería encarecer la necesidad de conocer los medios de proveer á ella, y el lugar preferente que deben ocupar entre los datos estadísticos los que se refieren á la Estadística de la agricultura. El Ministerio ha manifestado ya sus deseos de obtener noticias exactas, aunque sean pocas, y por lo mismo respecto de este ramo, ha reducido las cuestiones relativas á él al menor número posible, á fin de que no por la extension y la complejidad del trabajo, haya motivos y excusas para que se juzgue difícil ó imposible su ejecución.

Los datos relativos á la agricultura quedan, pues, reducidos á los siguientes: extension en cada finca, de la superficie cultivada; extension de los terrenos de pastos, de monte, eriales; productos anuales de cada finca, su cantidad y el valor medio de la unidad en que se hayan avaluado, carga, quintal ó arroba, ó planta. A los datos anteriores deberán agregarse los siguientes, también para cada finca, número de individuos de cada especie de los ganados vacuno, caballar, lanar, de pelo y de cerda, y el valor medio de cada uno de ellos, quedando completados con la cifra de los animales que se maten para el consumo de la población. Son tan variadas las producciones del país, y tan diversos los productos de los Estados de la costa de los de la mesa central, habiendo aun en los que tienen clima análogo distintas especies de cultivo, que el acompañar tablas que sirviesen de modelo, haría necesario un número considerable de columnas, de las que solo algunas se aprovecharían en cada Estado; y por otra parte, es tan sencillo el registro de estos datos, que el Ministerio ha preferido dejar á los gobiernos de los Estados la indicacion de los productos que deben apuntarse, así como la eleccion de los funcionarios ó agentes que hayan de ocupar de la investigación.

El método que el Ministerio recomienda,

creyéndolo el más conveniente para adquirir noticias ciertas, consiste en llevar la investigación hasta los primeros elementos de los números, recogiendo aun en las menores localidades, los datos numéricos necesarios; limitar la nomenclatura de los objetos, reduciéndola al menor número posible; elegir las cifras que hubieren de pedirse, para no hacerlo sino de aquellas que sean rigurosamente necesarias; y establecer algún medio de comprobación, aplicado á todos los resultados de las operaciones de que se compone la investigación.

El objeto y la utilidad de estas recomendaciones, se apreciarán mejor por su aplicación práctica que por su simple enunciación.

Los mismos funcionarios encargados de la Estadística de la agricultura, podrían también recoger los datos para formar la de la industria, cuya operación presenta más dificultades que la primera, cuando se trata de abrazar todos los elementos de que se compone. Así es que, siguiendo el método adoptado en otros países, deberá dividirse en dos partes distintas y separadas: 1.ª La Estadística de las manufacturas, comprendiendo las fábricas, molinos y talleres de toda especie, y la de las explotaciones, en las que se enumerarán las salinas, canteras, pozos de petróleo, cortes de madera, &c. 2.ª La de las artes y oficios.

La primera es la descripción en cifras de la industria propiamente dicha, la que trabaja y produce en grande escala, y en cuyos talleres se ocupan por lo menos diez obreros. La segunda es el cuadro numérico de la industria en pequeño, la que no emplea comúnmente sino los brazos de la familia, y cuyo taller es el hogar doméstico.

Los datos relativos á la primera division, son los que por ahora recomienda el Ministerio que se recojan, presentando menos dificultades su adquisición. En cada uno de esos establecimientos deberá investigarse el nombre del propietario, la naturaleza de las materias diversas empleadas anualmente, su cantidad, precio medio de la unidad, lugar de su procedencia, naturaleza de los productos fabricados anualmente, su cantidad, valor medio de cada uno de ellos y lugar de su destino. Después se enumerarán los obreros y sus jornales; las máquinas movidas por el

vapor, por el agua ó por animales; número de hornos, telares, husos y cualesquiera otras máquinas. Adjunta va una tabla para servir de modelo en el registro de los datos.

No se ha hecho mencion en lo que antecede, de lo relativo á las minas y haciendas de beneficio, porque ya en circular separada y con las tablas correspondientes, ha pedido el Ministerio las noticias que se refieren á ese ramo de la industria.

Grandes serán las dificultades que se presentarán á los encargados de este trabajo, y algunos de los datos, como los relativos á la extension de las fincas rústicas, no podrán tenerse por ahora sino aproximadamente; pero si se considera su importancia, si se llega á ver la aplicación práctica que se haga de los resultados, la ventaja de tener una base de que partir en las disposiciones de la autoridad, en los proyectos de empresas particulares y en la necesidad constante que el público tiene de datos de esta naturaleza, quedarán recompensados los trabajos que tengan que emprenderse y los gastos que hubieren de erogarse en una operación semejante. Sin embargo, los gastos pueden economizarse y el trabajo se facilitará, según los funcionarios á quienes se encomienda la investigación, y las medidas que se tomen para llevarla á cabo. La ventaja de hacer estas indagaciones administrativamente, consiste desde luego en la economía de los gastos, en la facilidad de allanar, por la intervencion de la autoridad, las dificultades que se presenten para obtener los datos, lo que no podría hacer un agente encargado de una comision temporal, y en los medios de verificación de que solo la autoridad puede disponer. Debe igualmente recomendar el Gobierno de ese Estado, que todos los funcionarios le presten el apoyo más eficaz y la cooperación más decidida, considerando la obra como de interés nacional, y la importancia de no presentar sino datos ciertos y dignos de fé, registrando hechos cuya prueba se ha adquirido y desechando el método fácil y comun de las deducciones hipotéticas.

Independencia y libertad. México, 20 de Abril de 1868.—Balcarcel.

CIRCULAR.

Abril 28 de 1868.

Sobre datos que para la Estadística son necesarios aun de personas particulares.

Conforme al acuerdo del C. Presidente, esta Secretaría debe tomar todas las medidas que juzgue oportunas, y poner en práctica los medios más convenientes, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para formar la Estadística de la República; y teniendo presente el Ministerio, por el conocimiento práctico que el Gobierno ha adquirido en los últimos años que ha recorrido una extension considerable del país, que existen en los Estados personas cuya instruccion y dedicacion á las ciencias, podrían convertirlos en útiles colaboradores del trabajo emprendido, proporcionando datos que tengan ya coleccionados, ó cooperando á la adquisicion de los que se trata de recoger, no ha dudado en dirigirse á las autoridades superiores de los Estados, para que se sirvan invitar á aquellas personas que puedan contribuir con sus luces á la realizacion de la obra comenzada, bajo el concepto de que no porque deje de invitarse á algunas personas, por ignorarse que tengan tales datos ó buena voluntad para dedicarse á la adquisicion de ellos, serán vistos con ménos aprecio los que remitan al Gobierno del Estado ó directamente á esta Secretaría, pues la invitacion en general se dirige á todas aquellas personas amantes de su patria que desearan contribuir á su adelanto y prosperidad.

Por limitada que sea la extension que puedan abrazar los datos suministrados por un particular, y aunque de ellos no puedan deducirse resultados generales, no por esto es ménos importante el servicio que prestan á la causa pública, proporcionando algunos que no es fácil obtener por las investigaciones oficiales, y otros que podrán servir de comprobacion á los adquiridos por la autoridad. Pero para poder asignar á estos datos el grado de certeza de que sean susceptibles, deben venir garantizados por la indicacion precisa de la fuente de donde se hayan tomado, de los medios que hayan servido para recogerlos, y del nombre de la persona que los remita.

El Ministerio publicará estas noticias con el nombre de su autor, citando también el

origen de ellas y los medios de que se valió para obtenerlas; y no dejará de publicar algunas, ni desechará otras, sin dar á la persona que las remita la razon de una determinacion semejante.

Entre los datos que podrian suministrar los particulares, se encuentran los que se refieren á la descripcion del territorio del país, comprendiendo: 1º Su aspecto físico: límites, costas, montañas, rios, lagos, pantanos, y la constitucion geológica de sus diferentes especies de terrenos. 2º Su clima: su temperatura media y extrema, la cantidad de lluvia que riega sus llanuras y montañas, la presion atmosférica, los vientos, y otros agentes meteorológicos. 3º Su territorio dividido físicamente: extension de las regiones montañosas de las llanuras, de los valles, la de las tierras de labor, de los pastos y montes. 4º Su division política y administrativa, antigua y actual. Y estas noticias no serán menos apreciables porque se refieran solamente á un distrito y no á todo un Estado, y aun cuando

algunas de ellas abracen únicamente la circunscripcion de una municipalidad. Su publicacion servirá de estímulo, de base y de guía para trabajos ulteriores.

No debe perdonar medio alguno el gobierno de ese Estado para estimular el celo y el patriotismo de las personas que puedan contribuir á la formacion de la estadística del país. Muchas de esas personas tienen á su disposicion los archivos públicos; otras poseen interesantes documentos relativos á épocas anteriores, y la deducción de las cifras que puedan proporcionar todos esos documentos, para el estudio de algun ramo de la Estadística, no puede ménos de ser un servicio importante prestado á la causa nacional.

Igual recomendacion hace el Ministerio respecto de los datos geográficos, y espera contar en todo con la eficaz cooperacion de las autoridades de los Estados.

Independencia y libertad. México, 28 de Abril de 1868.—*Balcárcel.*

ESTADOS DE LA FEDERACION.

DECRETO.

Febrero 26 de 1864.

El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano separándose del de Nuevo-León á que se habia incorporado.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

"*BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:*

"Que atendiendo á la voluntad general de los habitantes de Coahuila, y usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-León, á que se habia incorporado.

"Art. 2º El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al art. 47 de la Constitucion de la República.

"Art. 3º Esta ley se comunicará á las le-

gislaturas de los Estados, para la ratificacion á que se refiere la fraccion III del art. 72 de la Constitucion.

"Por tanto, mando &c.

Dado en el Saltillo, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juarez.*—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia, libertad y reforma. Saltillo, 26 de Febrero de 1864.—*Lerdo de Tejada.*

DECRETO.

Julio 22 de 1867.

Los poderes supremos Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Estados, no podrán tener su residencia en ningun puerto habilitado dentro del Territorio de los mismos.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente, &c., sabed:*

"Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, y

"Considerando: que los poderes de los Estados no deben residir en puertos habilitados dentro de su territorio, sino en algun punto céntrico del mismo, para que puedan atender mejor á su administracion interior, y para que se eviten conflictos con los funcionarios federales de los puertos, y los demas graves inconvenientes que la experiencia ha demostrado,

"He tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Los Poderes supremos Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Estados, no podrán tener su residencia en ningun puerto habilitado dentro del territorio de los mismos.

Art. 2º Solo el Congreso de la Union podrá derogar, suspender ó modificar este decreto.

Art. 3º Los Gobernadores de Estado que actualmente residan en algun puerto, trasladarán inmediatamente su residencia al lugar del interior del Estado designado antes para su capital, y en caso de falta ó duda de esta designacion, ellos designarán un lugar del interior del Estado, al que se trasladarán desde luego, dando despues cuenta al Supremo Gobierno del que hubieren designado.

Por tanto, mando &c.

Dado en el Palacio nacional de México, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—*Benito Juarez.*—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia y libertad. México, Julio 22 de 1867.—*Lerdo de Tejada.*—C. Gobernador de...

Se reprueba la coalicion de los Estados. (Véase COALICION).

ESTADO MAYOR.

CIRCULAR.

Julio 24 de 1867.

Se establece en el Ministerio de la Guerra una Seccion de Estado Mayor.

Estando prevenido en circular de 31 de Julio de 1861, que las direcciones de artillería, ingenieros y estado mayor queden reasumidas en este Ministerio, el C. Presidente de la República, comprendiendo la necesidad que hay de organizar el ejército convenientemente, se ha servido disponer se establezcan en este Ministerio las secciones respectivas, correspondientes á las extinguidas direcciones y estado mayor de que se trata.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Julio 24 de 1867.—*Mejía.*—C. gobernador y comandante militar del Estado de...

DECRETO.

Diciembre 7 de 1867.

Se establece en el Ministerio de la Guerra un departamento de Estado Mayor.

Seccion 4ª.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el C. Presidente de la República el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente de los Estados-Unidos, &c. sabed: que*

Habiéndose suprimido las direcciones de Artillería, Ingenieros y el Estado Mayor general del Ejército por la circular de 31 de Julio de 1861, y la Inspeccion del Cuerpo-Médico Militar por decreto de 29 de Octubre último, reasumiendo el Ministerio de la Guerra sus atribuciones, en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establecen en el Ministerio de la Guerra los departamentos de Ingeniería